

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza**

Anuncio sobre la vista del expediente de deslinde del monte Breñas y Peña, número 174 del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Orzales.

Con fecha 28 de septiembre de 2006 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el deslinde del monte "Breñas y Peña", número 174 del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Orzales, operaciones que fueron previamente anunciadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 2 de enero de 2006 y posteriormente en el de 9 de mayo de 2006 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Campoo de Yuso, Campoo de Enmedio, Santiurde de Reinosa, Santander, Reinosa, Zamudio y Madrid.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de Montes, se hace saber que se abre vista del expediente de deslinde durante el plazo de quince días hábiles desde el día 2 de mayo hasta el 18 de mayo de 2007, ambos inclusive, para que pueda ser examinado por los interesados desde las 9 a las 14 horas, en las dependencias de esta Dirección General en la calle Atilano Rodríguez número 5 – 1º, de Santander, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

Santander, 20 de febrero de 2007.–La directora general, María Eugenia Calvo Rodríguez.
07/3197

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza**

Resolución por la que se acuerda el deslinde del monte La Dobra y otros, número 65 del Catálogo de Utilidad Pública, en el municipio de Cabezón de Liébana.

Vista la Memoria de deslinde del monte "La Dobra y Otros", número 65 del Catálogo de los de Utilidad Pública, sito en el término municipal de Cabezón de Liébana y perteneciente a la Junta Vecinal de Cambarco, que incorpora los antecedentes relativos al monte y a su estado legal así como el criterio de preferencia justificativo de la necesidad y oportunidad de su realización, conforme al artículo 81 del Reglamento de Montes,

Visto el artículo 25.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, que establece la competencia de esta Comunidad

Autónoma en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos, espacios naturales protegidos y zonas de agricultura de montaña,

Visto el Real Decreto 1350/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos,

Vista la Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 7 de diciembre de 2006 por la que se autoriza el gasto correspondiente a la ejecución del deslinde con cargo al concepto presupuestario 05.06.456C.612.

Vista la Propuesta de Resolución efectuada por el Jefe del Servicio de Montes, en la que se indica la necesidad de incoar el oportuno expediente de deslinde, de nombrar Ingeniero Operador, de fijar fecha y lugar de inicio y de abrir un plazo de recepción de documentación,

En uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, contenidas en el Decreto 18/2000, de 17 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca,

RESUELVO

1º.- Acordar la práctica del deslinde del monte "La Dobra y otros", número 65 del Catálogo de los de Utilidad Pública, sito en el término municipal de Cabezón de Liébana y perteneciente al pueblo de Cambarco, que se iniciará por su fase segunda.

2º.- Designar como Ingeniero Operador para la realización de las operaciones a don Elías Bayarri García, funcionario adscrito al Servicio de Montes de esta Dirección General.

3º.- En uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, señalar la fecha de 2 de octubre de 2007, a las 11 de la mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, señalándose como punto de reunión e inicio el puente que la carretera CA-870, de Frama a Aniezo, tiene sobre la riega de la Blanca, al sureste de la ermita de La Blanca. Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto. Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo.

4º.- Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación de esta Resolución, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas del Servicio de Montes con sede en la calle Atilano Rodríguez, número 5-1º, de Santander, apercibiéndoles de que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.